

ASEPEYO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Nº de solicitud: PW-S-16614

Objeto del contrato:

Servicio de periciales médicas en los procedimientos judiciales sobre prestaciones de Seguridad Social en los que Asepeyo sea parte, incluyendo los reconocimientos médicos, la elaboración del informe pericial y su ratificación y defensa en los juzgados de La Rioja

Tipo de contrato: Servicios: Suministros (consumibles/inventariable): / Obras:

Otros (describir):

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí: No:

Dirección funcional / Gerencia de hospital:

Fecha solicitud:

Órgano de contratación:

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el desarrollo de las funciones propias de Asepeyo se hace preciso e imprescindible disponer de servicios periciales médicos en los procedimientos judiciales sobre prestaciones de seguridad social en los que la mutua sea parte, a fin de garantizar la correcta defensa de los intereses de la mutua, con las debidas garantías de calidad, ya que ello tiene un impacto directo en el resultado de la cuenta de gestión. Hasta la fecha el servicio se había podido ir atendiendo con medios propios situación que no es posible en la actualidad como se ha evidenciado el hecho de tener que acudir en ocasiones sin pericial a los juicios o habiendo tenido que solicitar contrataciones de forma puntual para casos concretos.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

No se dispone de recursos propios para llevar a cabo el servicio de periciales médicas ante los juzgados. El personal médico propio de Asepeyo está destinado a la esencial prestación asistencial en los distintos centros del territorio por lo que su dedicación a los servicios de peritación judicial no resulta viable, ya que ello supone dejar desatendida la asistencia médica o reducir su calidad y efectividad, por lo que se hace imprescindible acudir a la contratación de profesionales externos para ello. Además el personal propio carece de la cualificación, especialización y experiencia en peritajes necesarias para la actuación ante los juzgados en aquellos procedimientos que versan, esencialmente, sobre calificación de incapacidad permanente, impugnación de alta o determinación de contingencia.

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirector General